



Lo que debe saber de los 3 días sin IVA en el año 2021

www.crowe.com.co





De conformidad con la **Ley 2155** del 14 de septiembre del 2021 se establecieron **3 días sin IVA** antes de finalizar el año. El objetivo de esta medida es estimular el comercio dentro del proceso de reactivación de la economía, donde se espera incentivar el consumo en estas fechas antes de finalizar el año 2021.





A continuación, unos puntos clave para entender de qué se trata, si puedo acudir a este beneficio tributario y hacer las compras de fin de año de manera anticipada.

1. ¿Cuándo son los días sin IVA? ¿Puedo anticiparme a realizar las compras?

Las fechas para gozar de esta medida por parte de los consumidores serán el 28 de octubre, 19 de noviembre y 03 de diciembre de 2021. De acuerdo con esta medida, muchos almacenes están realizando preventas para que no se agoten las cantidades de productos y así mismo evitar la concurrencia física o congestión de los medios electrónicos, ya que, esos días se espera gran afluencia de compradores tanto físicos como virtuales.

2. ¿Qué controles se tienen para garantizar los precios y las ventas realizadas a los consumidores?

Por parte de los vendedores, se debe expedir factura electrónica con validación previa ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se debe identificar al adquiriente consumidor final de los bienes cubiertos. Para fines de control, el responsable deberá enviar a la

DIAN, la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante la Resolución 000117 del 21/10/2021, respecto de las operaciones exentas.

Cuando se tengan inconvenientes tecnológicos para la emisión de la factura electrónica se debe usar el mecanismo de contingencia, donde se podrá emitir factura por talonario o POS y realizar el respectivo reporte de las ventas, incluyendo en el documento electrónico de transmisión, la identificación del consumidor final.

3. ¿Qué medios de pago se aceptan en los días sin IVA?

Los pagos de los bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo (Novedad de esta nueva jornada) o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico como código QR, PSE o códigos de transferencia de alguna entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha del comprobante de pago o voucher por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al día exento del impuesto sobre las ventas -IVA en el que se efectuó la venta.

4.

¿Sabe cuáles son las categorías de productos que tienen el beneficio de exención en los días sin IVA?

La exención de IVA aplica para las siguientes clases de bienes:



Vestuario: Cualquier pieza de vestido y calzado, debe ser producto terminado.



Complementos de vestuario: Los morrales, maletines, bolsos de mano, carteras, gafas, paraguas, pañoletas y bisutería.



Electrodomésticos, computadores y equipos de telecomunicaciones: Incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, estufas, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores,

cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas combustible o energía solar para su funcionamiento.



Elementos deportivos: Incluyen únicamente pelotas de caucho, bolas, balones, raquetas, bates, mazos, gafas de natación, trajes de neopreno, aletas, salvavidas, cascos, protectores de manos, codos y espinillas, manillas, guantes de béisbol y sófbol, guantes de boxeo y zapatos especializados para la práctica de deportes. Esta categoría incluye bicicletas y bicicletas eléctricas.



Juguetes y juegos: Incluyen únicamente las muñecas, los muñecos que representen personajes, los animales de juguete, muñecos de peluche y de trapo, instrumentos musicales de juguete, naipes, juegos de tablero, juegos electrónicos y videojuegos, trenes eléctricos, sets de construcción, juguetes con ruedas diseñados para ser utilizados como vehículos, rompecabezas y canicas. Esta categoría no incluye artículos de fiesta, carnavales y artículos recreativos, programas informáticos ni softwares. Esta categoría incluye patinetas y patinetas eléctricas.





Útiles escolares: Incluyen únicamente cuadernos, software educativo, lápices, esferas, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes y tijeras.



Bienes e insumos para el sector agropecuario: Incluye únicamente las semillas y frutos para la siembra, los abonos de origen animal, vegetal, mineral y/o químicos, insecticidas, raticidas y demás anti-roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, sistemas de riego, aspersores y goteros para sistemas de riego, guadañadoras, cosechadoras, trilladoras, partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, concentrados y/o medicamentos para animales, alambres de púas y cercas.

5.

¿Cuál es la cantidad de artículos que puedo adquirir en los días sin IVA?

El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que

pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.

6.

¿Existe un valor máximo en los artículos a comprar en los días sin IVA?

Estos son los valores por categoría y por unidad artículo sin incluir IVA.

Vestuario: \$726.160 por unidad.

Complementos de vestuario: \$726.160 por unidad.

Electrodomésticos, computadores y equipos de telecomunicaciones: \$2.904.640 por unidad.

Elementos deportivos: \$2.904.640 por unidad.

Juguetes y juegos: \$363.080 por unidad.

Útiles escolares: \$181.540 por unidad.

Bienes e insumos para el sector agropecuario: \$2.904.640 por unidad.



¿Por qué Crowe?

No somos solo su preparador de impuestos, los negocios del futuro necesitan y quieren algo más que profesionales que preparan impuestos. En **Crowe** Somos un proveedor de servicios legales y de impuestos integrales compuesto por personal experimentado. Desde una especialización fiscal profundamente técnica, que incluye impuestos locales, nacionales e internacionales, hasta brindar apoyo de recursos a su empresa familiar, somos versátiles y flexibles para satisfacer sus necesidades.

¡Contáctenos!

www.crowe.com.co



Contacto

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Iván Andrés Muñoz Torres

Gerente de Impuestos y Servicios Legales
ivan.muñoz@crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

